

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
RAD. 47001405300120210015600

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

ANA ISABEL URIBE CABARCAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.153.507 de Soledad, actuando en mi calidad de apoderada de MOVIAVAL S.A.S., Le manifiesto a usted teniendo en cuenta que la presente solicitud de aprehensión se materializo con la inmovilización de la motocicleta de placa DDG71F por la autoridad competente ordenada por su despacho, le solicito a usted lo siguiente:

1. **Decretar** la terminación y/o cancelación de la solicitud de aprehensión impetrada ante su despacho por encontrarse perfeccionado con la inmovilización del vehículo.
2. **Revóquese y ofíciase** las órdenes impartidas a las autoridades que hubieren tenido por objeto aprehender la motocicleta de placas DDG71F.
3. Ofíciase al **PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS**, ubicado calle 24 No. 19-180, km 8 vía Gaira, a fin de que este haga entrega del bien objeto de la garantía mobiliaria a la sociedad MOVIAVAL S.A.S o a quien esta disponga para tal fin.
4. Una vez se ordene, solicito se me copien los envíos de los oficios a las autoridades requeridas. Lo anterior tal como lo autoriza el art 111 del código general del proceso y como lo enuncia el ART 11 del decreto 806 del 2020

Ordene.

Santa Marta, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por la Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, en su calidad de apoderada judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio: MOVIAVAL identificado con NIT. N° 900.766.553.3 en contra de KARINA ISABEL TREJOS DIAZGRANADOS identificada con C.C. N° 1.004.355.921 y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del proceso por cuanto se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo aquí encartado, y como consecuencia de ello se proceda a la cancelación de la orden de inmovilización y posterior remisión de los oficios que comuniquen el levantamiento de la orden de Aprehesión a las entidades correspondientes.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de la Motocicleta de Placas: DDG71F, Marca: BAJAJ 110 MT 110CC, Línea: PLATINO CT 100, Color: NEGRO NEBULOSA, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2019, Número de Motor: PFYWJB1801, Número de Chasis: 9FLA76AY5KDH01332 presentada por MOVIAVAL S.A.S. contra KARINA ISABEL TREJOS DIAZGRANADOS.

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por cuanto se llevó a cabo la inmovilización de dicho vehículo y se procederá por la entidad demandante a continuar con el trámite de pago directo, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho, por cuanto se ha cumplido con el cometido de la solicitud especial de aprehensión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara MOVIAVAL identificado con NIT. N° 900.766.553.3 en contra de KARINA ISABEL TREJOS DIAZGRANADOS identificada con C.C. N° 1.004.355.921.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de la Motocicleta de Placas: DDG71F, Marca: BAJAJ 110 MT 110CC, Línea: PLATINO CT 100, Color: NEGRO NEBULOSA, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2019, Número de Motor: PFYWJB1801, Número de Chasis: 9FLA76AY5KDH01332 presentada por MOVIAVAL S.A.S. contra KARINA ISABEL TREJOS DIAZGRANADOS.

, de propiedad de la señora KARINA ISABEL TREJOS DIAZGRANADOS identificada con C.C. N° 1.004.355.921, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

TERCERO: Habiéndose materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de la Motocicleta de Placas: DDG71F, Marca: BAJAJ 110 MT 110CC, Línea: PLATINO CT 100, Color: NEGRO NEBULOSA, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2019, Número de Motor: PFYWJB1801, Número de Chasis: 9FLA76AY5KDH01332 presentada por MOVIAVAL S.A.S. contra KARINA ISABEL TREJOS DIAZGRANADOS.

Solicitud de Aprehensión.

RAD: **4700140530012021015600**

Demandante: MOVIAVAL S.A.S. identificado con NIT. N° 900.766.553.3

Demandado: KARINA ISABEL TREJOS DIAZGRANADOS (C.C. N° 1004355921)

que el mismo deberá ser entregado, al personal designado, debidamente acreditado, por parte MOVIAVAL S.A.S.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

<p>Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co Auto Oficio N° 2275 del 15 de diciembre de 2022 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.</p> <p> MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría</p>

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA Por Estado No. <u>143</u> de fecha <u>16 de diciembre de 2022</u>, se notificó el auto anterior. Santa Marta, Secretario,</p> <p> MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES.</p>

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fdb977ded4f4f436edae87da70e9bbdb84d5a3b17fa8089d8e483ac4c66de**

Documento generado en 15/12/2022 01:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>